



C.I.F.: P3804800E

## M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Exp.: 1011/2024

### DECRETO

Dada cuenta de la instancia (Registro de Entrada n.º 1216, de fecha 10/04/2024), presentada por D.ª. Adriana Karina Restrejo Mejia, con D.N.I. n.º XX.6710XXX, como Presidenta de la Asociación Infantil/Juvenil Batucada Tokeroto, con C.I.F. n.º G-76710755, en la que solicita una subvención para llevar a cabo las actividades proyectadas por esta Asociación durante el año 2.024.

Vista la documentación presentada, donde figura la Memoria del año 2.024, así como el Presupuesto de Ingresos y gastos de este ejercicio, donde se contempla una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 2.000,00 Euros.

Atendida la Propuesta formula por la Animadora Social Cultural de este Ayuntamiento de fecha 17/04/2024, en la que se expresa:

*“Vista la solicitud con R.E. n.º 1216 de fecha 10/04/2024 presentada por Doña Adriana Restrepo Mejia, con D.N.I. n.º XX8393XXX, como Presidenta de la Asociación Musical Infantil-Juvenil “Batukada Tokeroto”, con C.I.F. n.º G-76710755, solicitando subvención para el ejercicio 2023, se propone atender a lo solicitado en razón a las siguientes consideraciones:*

*La Asociación Musical Infantil-Juvenil “Batukada TokeRoto”, es una asociación del municipio de Valverde fundada desde el mes de marzo del año 2013, en sus once años de trayectoria ha participado en varios eventos tanto en la isla como fuera de ella y desea continuar haciéndolo, fomentando así la convivencia entre otras agrupaciones musicales y motivando a sus miembros a continuar con esta actividad.*

*La Asociación Musical Infantil-Juvenil “Batukada TokeRoto”, tiene justificada la subvención del año 2023 con R.E. n.º 4328 de fecha 5/12/2023.*

*En este sentido se considera el trabajo desarrollado y objetivos programados por la Asociación Musical Infantil-Juvenil “Batukada TokeRoto” de gran utilidad, se propone le sea otorgada una subvención para el año 2024 de acuerdo al presupuesto presentado, por un valor de 2.000 euros, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2024, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones a Asociaciones Juveniles, con destino a gastos derivados del funcionamiento del grupo y para gastos procedentes según estipula la normativa en materia de subvenciones, teniendo en cuenta las actividades que se programan, de acuerdo con el presupuesto detallado en su solicitud.”*

Vista la memoria justificativa de la Concejal Delegada de las razones que dificultan la convocatoria pública, de fecha 17 de abril de 2024, en que se expresa:

*“La Asociación Musical Infantil-Juvenil “Batukada TokeRoto”, ha sido apoyada por parte de este Ayuntamiento, desde su fundación, en el año 2013, hace once años, tanto económicamente como con la cesión de locales e instrumentos, de propiedad municipal, para poder impartir la actividad.”*

La Asociación Infantil/Juvenil Tokeroto, ha justificado la subvención del año 2023, concedida por Decreto de la Alcaldía n.º 1010/2024 de fecha 30/06/2023 por importe de 2.000,00 euros, con R.E. n.º 4328 de fecha 05/12/2023, habiendo sido informada favorablemente por la Animadora Socio cultural el 17/01/2024.

Considerando que existe una subvención nominativa a favor de la Asociación Infantil/Juvenil Tokeroto, por valor de 2.000,00 €, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2024, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones a Asociaciones Juveniles.





C.I.F.: P3804800E

## M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Enterado del informe de fiscalización emitido por el Secretario- Interventor, de fecha 09 de julio de 2024

Considerando que a la vista de la Memoria del Concejal de 17/04/2024, esta subvención se enmarca en el ámbito de la competencia municipal de “Promoción de la Cultura”, establecida en el art. 25.2. m) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, puesto que la finalidad no es la enseñanza reglada, sino la divulgación del arte municipal, fomentando y difundiendo la diversidad cultural del municipio en esta disciplina, facilitando la formación de sus miembros cubriendo así las necesidades culturales, sociales y de ocio, alimentando y apoyando las iniciativas institucionales y sociales con la finalidad de favorecer la elaboración de programas culturales, logrando el acceso a esta cultura artística por todas las capas de la población como una actividad intergeneracional

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidentencia,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de la subvención nominativa que figura en el Presupuesto Municipal de 2024, por importe de dos mil Euros (2.000,00 €), Asociación Infantil/Juvenil Tokeroto, con C.I.F. nº G-76710755, representado por su Presidenta D<sup>a</sup>. Adriana Karina Restrejo Mejia, con D.N.I. nº XX6710XXX, con destino a sufragar los gastos de las actividades programadas durante el año 2024, conforme al proyecto y presupuesto presentado por dicha Asociación, con Registro de Entrada nº.1216, de fecha 10/04/2024.

Esta subvención se otorga en el marco competencial de “Promoción de la Cultura”, establecido para los municipios en el art. 25.2. m) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

**SEGUNDO:** Disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3341.480.07 del Presupuesto Municipal, autorizando y ordenando el pago anticipado de esta subvención.

En todo caso habrá de tener justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad.

**TERCERO:** Esta subvención deberá ser justificada antes del 31-12-2024, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

A tal fin presentará la Asociación una memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada, y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. nº 40 de fecha 23 de marzo de 2012.

Habrà de tenerse en cuenta que los justificantes facturas originales y confeccionadas debidamente con arreglo a la normativa establecida y conforme a lo exigido en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones de este Ayuntamiento y a la Ley y Reglamento General de Subvenciones. Siendo el conducto para la presentación de la justificación la Animadora Social Cultural del Ayuntamiento.





C.I.F.: P3804800E

## M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.

Se tendrá en cuenta para lo no previsto en esta Resolución lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley y reglamento General de subvenciones.

**CUARTO:** Declarar que la subvención concedida en el ejercicio 2023, por Resolución de la Alcaldía 1010/2023 de fecha 30/06/2023, por importe de 2.000,00 euros, queda debidamente justificada, con R.E. n.º 4328 de fecha 05/12/2023, habiendo sido informada favorablemente por la Animadora Socio cultural el 17/01/2024.

**QUINTO:** La Asociación Infantil/Juvenil Tokeroto está obligada a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, así como participar la asistencia de un representante municipal en los actos públicos que celebren.

**SEXTO:** Proceder a la publicación de esta subvención a la Asociación Infantil/Juvenil Tokeroto, mediante su registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que verificará ña Animadora Sociocultural en el plazo de 10 días, contados a partir de la de fecha de esta Resolución.

**SEPTIMO:** Notifíquese a la Asoc. Infantil/Juvenil Tokeroto y tómesese razón por la Animadora Socio Cultural.

**OCTAVO:** La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde-Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Valverde.

**EL ALCALDE - PRESIDENTE**  
(documento firmado electrónicamente al margen)





C.I.F.: P3804800E

## M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

---

**D. JUAN FRANCISCO PÉREZ DÍAZ, SECRETARIO INTERVENTOR ACCIDENTAL** del M.I Ayuntamiento de Valverde.

**CERTIFICO:** Que la Alcaldía-Presidencia, ha adoptado el decreto que antecede, en el día de la fecha de su firma electrónica.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos,extiendo el presente certificado con el visto bueno de la Alcaldía- Presidencia, En Valverde en el día de la firma electrónica.

**EL SECRETARIO INTERVENTOR ACCIDENTAL**

*(documento firmado electrónicamente al margen)*

